

**CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE UNA LÍNEA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE INTERÉS GENERAL**

**Informe complementario del Órgano Instructor en relación a los recursos de reposición interpuestos contra la relación definitiva de solicitudes admitidas, desistidas o excluidas**

Desde el Área de Gestión Económica y Financiera del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba y en relación a la línea de subvenciones que figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020 bajo la denominación "Creación de productos y servicios turísticos de interés general" y tenido en cuenta el recurso de reposición interpuesto por la entidad Palacio de Congresos de Córdoba, S.L. contra la relación definitiva de solicitudes admitidas, desistidas o excluidas, se emite el presente informe complementario al ya emitido con fecha 3 de mayo de 2021 y código CSV c2035c74bfd111002be5cc74e58736cf2d2c62bc y que figura con la rúbrica de la Gerencia del IMTUR, en base a las siguientes consideraciones:

**Primera:** con fecha 5/05/2021 se ha recibido correo electrónico remitido por la Dirección Ejecutiva de la entidad SUB-GESTIÓN, en el que se comunica, literalmente: "*Estimada Rocío, Vimos ayer la publicación referente a la resolución de los recursos de la convocatoria de 2020, pero no aparece mención respecto del presentado por Palacio de Congresos de Córdoba. Hemos solicitado información a través de instancia en registro electrónico del Ayuntamiento de Córdoba, pero te adjunto tanto el justificante de presentación del recurso, como de la consulta que hemos hecho hoy, por si me puedes indicar que ha ocurrido. Gracias.*"

Se adjuntan al citado correo electrónico sendos recibos de presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Córdoba, con el detalle que se recoge a continuación:

- Número de registro (O00012065e2100031467) – Fecha y hora de presentación (12/03/2021 14:11:26) - Resumen/Asunto (RECURSO DE REPOSICIÓN (EXPEDIENTE: 2020/5932) - Unidad de tramitación destino/Centro directivo (Instituto Municipal de Turismo de Córdoba - LA0009616)
- Número de registro (O00012065e2100052785) – Fecha y hora de presentación (05/05/2021 9:03:29) – Resumen/Asunto (solicitud información estado de la subvención) - Unidad de tramitación destino/Centro directivo (Instituto Municipal de Turismo de Córdoba - LA0009616)

A su vez, a través del tramitador HELP, se recibe así mismo en fecha 5/05/2021, Instancia General por sede electrónica en la que se identifica como interesado al PALACIO

**EXPTE. IMT 26/2020**

DE CONGRESOS DE CÓRDOBA, S.L. y a la que se acompañan los siguientes documentos:

- Justificante: Número de registro (O00012065e2100052785) – Fecha y hora de presentación (05/05/2021 9:03:29) – Resumen/Asunto (solicitud información estado de la subvención) - Unidad de tramitación destino/Centro directivo (Instituto Municipal de Turismo de Córdoba - LA0009616)
- Informe de Instancia General
- Recurso: Número de registro (O00012065e2100031467) – Fecha y hora de presentación (12/03/2021 14:11:26) - Resumen/Asunto (RECURSO DE REPOSICIÓN (EXPEDIENTE: 2020/5932) - Unidad de tramitación destino/Centro directivo (Instituto Municipal de Turismo de Córdoba - LA0009616)

No hay ninguna otra documentación anexa.

Por último, también se recibe correo electrónico interno relativo al repetido recurso al que sí se acompaña el propio recurso.

**Segunda:** La fecha de recepción del recurso de reposición objeto de informe (12/03/2021) está comprendida dentro del plazo concedido para la interposición de recursos contra la relación definitiva de solicitudes admitidas, desistidas o excluidas.

**Tercera:** En la resolución por la que se aprobó la relación provisional de solicitudes admitidas o excluidas, publicada el día 29/10/2020, en la que recurrente figura como "admitida", y tras el estudio de la documentación por ésta presentada inicialmente, se le requería para que aportase la siguiente documentación conforme al cuadro adjunto a la referida resolución:

- Solicitud normalizada
- CIF
- Correo electrónico
- Teléfono
- Solicitud de transferencia bancaria (certificación bancaria de cuenta corriente) con fecha actualizada.
- Valoración económica del proyecto
- Certificados de estar al corriente de pagos con la AEAT, la Hacienda de la Comunidad Autónoma según domicilio fiscal, el Ayuntamiento de Córdoba y la TGSS (con fechas actualizadas).
- Documento acreditativo numeración CNAE.

A este respecto, la interesada señala en recurso de reposición, entre otros, que:

- *"Solicitud Normalizada: vuelve a ser aportada, si bien desconocemos porque no consta la firma en la última página, siendo conocedores que, en algunos procesos de firma durante la presentación en ventanillas electrónicas, la firma digital sufre daños en los documentos pdf. Rogamos consideren el documento inicialmente*

Pág. 2 de 7

**FIRMANTE**

ROCÍO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA)  
REMEDIOS MOLINA GÓMEZ (GERENTE INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO)

**CÓDIGO CSV**

9cf0392c22485e51e37ba83b45ed1e4c12f2d93f

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*129\*\*  
\*\*\*\*314\*\*

**FECHA Y HORA**

05/05/2021 14:33:04 CET  
05/05/2021 14:35:59 CET

**EXPTE. IMT 26/2020**

presentado como válido puesto que consta en el mismo la firma de la solicitante.

- **Solicitud de Transferencia Bancaria (Certificación bancaria de cuenta corriente con fecha actualizada):** Al no indicarse fecha concreta para valorar el documento como actualizado ni en las Bases Reguladoras, ni en la convocatoria, ni en la resolución provisional, no siendo esta determinada hasta la propia resolución definitiva, exponemos: Que, en el Anexo de Solicitud inicial, presentado con fecha 25 de agosto de 2020, la página 3 se encuentra sellada y firmada por la entidad financiera que acredita la titularidad de la cuenta corriente a efectos de transferencia. Considerando que la convocatoria entra en vigor el día 11 de agosto de 2020 y la solicitud es presentada con fecha 25 de ese mismo mes, consideramos actualizado ese dato, no obstante, se aporta certificado en subsanación, de titularidad bancaria de fecha 20 de junio de 2020, que difiere respecto de esta resolución en menos de 5 meses. Rogamos tenga a bien, considerar los documentos aportados, adjuntando no obstante en Anexo II certificado de titularidad de cuenta corriente actualizada a fecha 11 de marzo de 2021 donde pueden comprobar que la solicitante mantiene el nº de cuenta inicialmente asignado.
- **Certificados con fecha actualizada:**
  - o AEAT
  - o Hacienda Comunidad Autónoma
  - o Ayuntamiento de Córdoba
  - o TGSS

Tal y como se contempla en las Bases reguladoras: "La presentación de la solicitud a esta Convocatoria de subvenciones podrá conllevar la autorización de la entidad solicitante al IMTUR para que "solicite y obtenga" directamente, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social previstas en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Delegación de Hacienda de la Comunidad Autónoma donde tenga fijado su domicilio fiscal, el Ayuntamiento de Córdoba y el IMTUR, en cuyo caso la entidad solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones e informes". Pese a que en la solicitud no se presenta oposición a que el organismo instructor/tramitador consulte estos datos, son aportados en período de subsanación, excepto el relativo a la Hacienda local, ante la imposibilidad de extraerlo en ese período, motivo por lo que se remite declaración responsable indicando que, al no ser el solicitante obligado tributario de la Hacienda Local, no podíamos obtener el mismo. Se adjunta en Anexo III certificado que hemos conseguido obtener con posterioridad, solicitando sea estimado.

Pág. 3 de 7

**FIRMANTE**

ROCIO DE LA CRUZ RUIZ (DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA)  
REMEDIOS MOLINA GOMEZ (GERENTE INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO)

**CÓDIGO CSV**

9cf0392c22485e51e37ba83b45ed1e4c12f2d93f

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*129\*\*  
\*\*\*\*314\*\*

**FECHA Y HORA**

05/05/2021 14:33:04 CET  
05/05/2021 14:35:59 CET

Así pues, tenido en cuenta lo anterior, se ha accedido nuevamente la documentación aportada por la recurrente, tanto en el momento de la solicitud como en el período habilitado para subsanaciones, comprobando que:

- No consta solicitud normalizada firmada
- No consta solicitud de transferencia bancaria (certificación bancaria de cuenta corriente) con fecha actualizada.
- No consta certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Córdoba.

En relación a la comprobación realizada se argumenta lo que sigue:

- Solicitud normalizada firmada: consta en el expediente, en el momento de la solicitud inicial, solicitud normalizada firmada **incompleta**, razón por la cual se requirió su aportación en el período de subsanaciones. Concretamente, la solicitud referida carece de datos en el punto "1. Datos de la persona o entidad solicitante y de la representante", el cual se encuentra vacío.

En el momento de la subsanación, la recurrente aporta efectivamente la solicitud normalizada completa pero **sin firmar**, tal y como ella misma reconoce en el recurso presentado.

En consecuencia, no consta solicitud normalizada y firmada. Esta Agencia es ajena al argumento expuesto por la recurrente en el sentido de que "en algunos procesos de firma durante la presentación en ventanillas electrónicas, la firma digital sufre daños en los documentos pdf".

- Solicitud de transferencia bancaria (certificación bancaria de cuenta corriente) con fecha actualizada: consta en el expediente, en el momento de la solicitud inicial, la información relativa a la cuenta corriente con sello y firma de la entidad bancaria pero sin fecha y, en todo caso, como parte del Anexo I (Solicitud normalizada) que, tal y como se ha manifestado en el apartado anterior, no es válida por no estar completa. En igual situación se encuentra la subsanación, por cuanto la información bancaria nuevamente carece de fecha y se aporta como parte del Anexo I (Solicitud normalizada) que, tal y como se ha manifestado en el apartado anterior, no es válida por no estar rubricada por la solicitante.

Se verifica así mismo que la recurrente aportó en la subsanación certificado de titularidad de cuenta corriente, con firma y sello de la entidad bancaria y fecha 20/06/2020.

Respecto al argumento aportado por la recurrente en cuanto a la "fecha actualizada", se remite el Órgano Instructor a lo recogido en su informe de fecha 23/02/2021 y CSV ea039685d07963392f1f1d7abd043ca986415232, punto SÉPTIMO: "En cuanto a la documentación certificadora de la titularidad de la cuenta corriente, determina las Base octava reguladora de la subvención que,,, "Con carácter general, junto con la solicitud normalizada (según modelo Anexo I), debidamente cumplimentada y firmada deberá acompañarse: :,,,,,, Solicitud de transferencia bancaria, (según

modelo Anexo I), firmada y sellada por la Entidad bancaria/ ó declaración jurada en la que se exprese el número de cuenta corriente de la entidad solicitante en la que se realizará la transferencia, en su caso. Junto a la declaración jurada se adjuntará copia del número cuenta corriente de la empresa en el que se reflejen todos los dígitos correspondientes a la misma (IBAN, Entidad, oficina, DC y número de cuenta), siendo válido cualquier documento bancario en el que aparezca el número de cuenta completo a nombre de la entidad solicitante, con sello **y fecha actual de la entidad bancaria**". La referencia a "fecha actualizada" respecto a la certificación bancaria de cuenta corriente figura expresamente recogida en el documento "Relación provisional de admitidos / excluidos - Subsanación de documentación" de la resolución sobre la relación provisional de solicitudes admitidas o excluidas de fecha 21/10/2020 de la Presidencia del IMTUR, concretamente en su apartado "3 - SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA (Certificación bancaria de cuenta corriente) CON FECHA ACTUALIZADA". Por el órgano instructor de la presente convocatoria de subvenciones, de conformidad con el Gerente del IMTUR, se ha considerado como "fecha actual de la entidad bancaria" o "fecha actualizada" cualquiera coincidente o posterior a la fecha de publicación en el BOP de la Provincia de Córdoba".

En tal sentido resolvió la Presidencia del IMTUR en la misma fecha y con CSV 0b8dab5181d05e8fd6696414815b021ca4236ae4, apartado Primero: "En cuanto a la documentación certificadora de la titularidad de la cuenta corriente de los solicitantes, considerar como "fecha actual de la entidad bancaria" o "fecha actualizada" cualquiera coincidente o posterior a la fecha de publicación en el BOP de la Provincia de Córdoba de la convocatoria de la subvención, esto es, 10 de agosto del pasado año 2020".

- Certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Córdoba: En lo que a este certificado se refiere, se entiende que:

- El certificado requerido, conforme a las bases reguladoras de la subvención, es el del Ayuntamiento de Córdoba no el de la Hacienda Local, que es el referido por la recurrente.
- Las base octava reguladora de la subvención, efectivamente establece que "La presentación de la solicitud a esta Convocatoria de subvenciones podrá conllevar la autorización de la entidad solicitante al IMTUR para que "solicite y obtenga" directamente, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social previstas en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Delegación de Hacienda de la Comunidad Autónoma donde tenga fijado su domicilio fiscal, el Ayuntamiento de Córdoba y el IMTUR, en cuyo caso la entidad solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones e informes". La recurrente argumenta que "Pese a que en la solicitud no se presenta oposición a que el organismo instructor/tramitador consulte estos datos, son aportados en período de subsanación, excepto el relativo a la Hacienda local, ante la imposibilidad de extraerlo en ese período, motivo por lo que se remite declaración responsable indicando que, al no ser el solicitante obligado tributario

de la Hacienda Local, no podíamos obtener el mismo”: resulta obvio, por tanto, que la recurrente no ha aportado el certificado requerido y tampoco ha autorizado al IMTUR a solicitar y obtener el certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Córdoba por cuanto “no oponerse” no es sinónimo de “autorizar”.

De cuanto antecede, se constata que no ha presentado parte de la documentación requerida, por lo que procedería la desestimación del recurso.

**Cuarta:** A la vista de todo lo anteriormente expuesto así como sobre la base del informe del Órgano Instructor de fecha 3/05/2021 y CSV c2035c74bfd111002be5cc74e58736cf2d2c62bc, se eleva propuesta a la Presidencia del IMTUR que se considera ajustada a derecho, en el sentido de resolver lo que sigue:

**Primero.** Dejar sin efecto la resolución de la Presidencia de fecha 3 de mayo de 2021 y CSV 359f3f8bf43dcde128da9747d876b0a44f04e10a relativa a los recursos de reposición interpuestos contra la relación definitiva de solicitudes admitidas, desistidas y excluidas de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de una línea de subvenciones para la creación de productos y servicios turísticos de interés general.

**Segundo.** Estimar el recurso de reposición interpuesto por Avances Tecnológicos Conectado, S.L. en base al informe técnico emitido por el Órgano Instructor con fecha 3 de mayo de 2021, apartado SEXTO punto 14.

**Tercero.** Desestimar en base al informe técnico emitido por el Órgano Instructor con fecha 3 de mayo de 2021, los recursos de reposición interpuestos por:

Número de orden	Solicitante	Relación definitiva de solicitudes admitidas, desistidas y excluidas	Fecha de presentación de recurso de reposición	Informe del Órgano Instructor de 3/05/2021 (apartado SEXTO)
1	ÁLVARO MIGUEL BARRIOS MEJÍAS	DESISTIDA	19/03/2021	Punto 1
6	ASAMBLA TOURS, S.L.	DESISTIDA	25/02/2021	Punto 12
8	ASOCIACIÓN AMIGOS DE PACO PEÑA	DESISTIDA	15/03/2021	Punto 13
14	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AA.VV. DE CÓRDOBA	DESISTIDA	16/03/2021	Punto 2
17	AZAHARA PÉREZ DE LA CONCHA CALDERÓN	DESISTIDA	17/03/2021	Punto 3
18	BOULEVARD CULINART, S.L.	DESISTIDA	22/03/2021	Punto 4

Número de orden	Solicitante	Relación definitiva de solicitudes admitidas, desistidas y excluidas	Fecha de presentación de recurso de reposición	Informe del Órgano Instructor de 3/05/2021 (apartado SEXTO)
19	BUMMM GROUP EVENTOS DIFERENTES, S.L.	DESISTIDA	23/03/2021	Punto 5
34	GESTIÓN TURÍSTICA Y EVENTOS, S.L.U.	EXCLUIDA	03/03/2021	Punto 6
35	GESTORA DE VIAJES Y NEGOCIOS, S.L.	DESISTIDA	16/03/2021	Punto 7
36	GRUPO GO EDICIONES, S.L.	DESISTIDA	15/03/2021	Punto 8
37	HENASAN, S.C.	DESISTIDA	03/03/2021	Punto 11
54	RAFAEL ÁNGEL MORALES ROMERO	DESISTIDA	18/03/2021	Punto 9
58	TECH AND INVESTMENT, S.L.	DESISTIDA	22/03/2021	Punto 10

**Cuarto.** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Palacio de Congresos de Córdoba, S.L. el día 13 de marzo de 2021 en base al informe técnico emitido por el Órgano Instructor con fecha 5 de mayo de 2021

**Quinto.** Publicar la presente resolución y continuar el procedimiento de concesión de las subvenciones.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR  
Fdo.: Rocío de la Cruz Ruiz  
Directora del Área de Gestión Económica y Financiera  
del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba  
(Firma electrónica)

LA GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA  
Fdo.: Remedios Molina Gómez  
Acuerdo J.G.L.188/2020 de 9/03/2020  
Acuerdo C.R. de 19/02/2021  
(Firma electrónica)

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

9cf0392c22485e51e37ba83b45ed1e4c12f2d93f

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0009616\_2021\_00000000000000000000006284338

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 05/05/2021 14:26:57

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

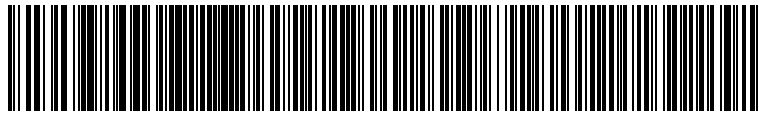
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 9cf0392c22485e51e37ba83b45ed1e4c12f2d93f

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)